



Ayuntamiento de Ojós

(Murcia)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 PEONES DE LIMPIEZA POR PERIODO DE SEIS MESES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de las plazas señaladas en el texto anterior.

Dicha contratación está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, **que seleccionará a todas aquellas personas, que inscritas en sus oficinas, tengan el perfil requerido para el puesto de trabajo subvencionado**, a tal efecto, el Ayuntamiento presentará la correspondiente oferta genérica de empleo, en la Oficina de Empleo de Archena.

El personal laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del EBEP, se regirá además de por la legislación laboral y por las normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del EBEP que le sean de aplicación.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

Un resumen de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERA.- Participación en la Convocatoria.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar como desempleado en la oficina de empleo.
- Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto.
- Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira.

- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y formación para participar en este programa.

A. SELECCIÓN

La Oficina de Empleo de Archena, enviará al Ayuntamiento los candidatos por ellos preseleccionados, en número de cuatro candidatos por puesto de trabajo ofertado.

B. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo, pasarán por este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el S.E.F., iniciándose un plazo de diez días para que presenten en el Registro del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los meritos alegados para su selección.

CUARTA.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por:

Un Presidente, un Secretario-Vocal, y tres Vocales y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo consistirá en, la valoración de los siguientes méritos:

1. Por cada mes inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo 0,1 puntos, máximo 4 puntos.
2. Por experiencia laboral en el puesto, con cotización en el Régimen General o en el Especial de Trabajadores autónomos de la Seguridad Social, por cada mes trabajado 0,1 puntos, máximo 3 puntos.
3. Por cursos de formación relacionados con el puesto, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. En caso de que no se

indiquen las horas de formación en el título alegado no se valorará la acción formativa. Máximo 3 puntos.

De 10 a 40 horas de duración: 0,01 puntos por hora.

De más de 40 horas de duración: 0,2 puntos por hora.

La valoración de los cursos, se justificará mediante la aportación de cuantos títulos de formación, en fotocopia y original o copia compulsada, aporte el aspirante, en el plazo señalado.

La valoración de experiencia laboral mediante la aportación de contratos de trabajo e informe de vida laboral.

La antigüedad como desempleado con el documento correspondiente.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados.

SEXTA.- Calificación Definitiva y Propuesta del Tribunal.

A la vista de las puntuaciones individualizadas obtenidas, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, como personal laboral temporal, a favor de los dos aspirantes que mayor calificación definitiva haya obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía para su correspondiente contratación.

La relación por orden de puntuación, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, quedando el resto de candidatos no seleccionados como suplentes a efectos de cubrir posibles renuncias o bajas.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal, que no siendo españoles, posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, en el plazo de tres días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Los documentos a aportar en esta Administración, una vez propuesto el aspirante para su nombramiento, son:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
3. Número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
4. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halla en situación de incompatibilidad.

Quienes dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación arriba indicada, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a formular propuesta de contratación a favor del siguiente candidato en la lista, excluyendo al aspirante decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

SÉPTIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA.- Las presentes bases, han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de Enero de dos mil diecisiete. Certifico. La Secretaria-Interventora.

